

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2020/3290 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf, (Jaén).

Hace saber:

Que se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2020, sobre aprobación inicial de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 134, de fecha 15 de julio de 2020, y en la página web municipal www.iznatoraf.es, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles. Los artículos 1 y 4.2 de la referida Ordenanza, quedan redactados del modo siguiente:

Artículo 1.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, se haya obtenido o no dicha licencia, o presentado la pertinente declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Artículo 4. 2.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de Ahorros o Banco.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. (art. 46 de la Ley 29/1998).

Iznatoral, a 01 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.